

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 12 de febrero de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gerónimo Montero.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Rústicas.

Partido de Escalona.—Pueblo de Nombela.

Número 9984 y 7520 del inventario.—Una tierra en el pueblo de Nombela, procedente de la capellanía de Animas, al sitio de la Concepción, de 6 celemines, ó sean 28 áreas y 18 centiáreas: linda por L. con Calleja del olivar de la Cerosgosa, M. con viña de Ramon Montero, P. con reguero de los Pozuelos, y N. con camino de Talavera: ha sido tasada en renta en 8 rs., en

venta 200: según la Administración no consta arrendada, capitalizada en 180, se subasta por la tasación.

Número 9985 y 7521 del inventario.—Otra tierra llamada Arroyo de la Casa, en dicho término y de igual procedencia, de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas: linda por L. con tierra de Gerardo Muñoz, M. con eras del camino de Talavera, P. con el Arroyo de la Casa, y N. con Sandalio Gomez: ha sido tasada en renta en 14 rs., en venta 400: según la Administración no consta arrendada, capitalizada en 315, se subasta por la tasación.

Número 9986 y 7522 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la Memoria de Triviños, al sitio del Tejar, consta de 10 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 63 áreas y 77 centiáreas: linda por L. con Eusebio Martín, M. con Guillermo Jimenez, P. con D. Pablo Romero, y N. con Doña Ana de la Peña: ha sido tasada en renta en 56 rs., en venta 1500: según la Administración no consta arrendada, capitalizada en 1260, se subasta por la tasación.

Número 9987 y 7523 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la Memoria de Santa Rufina y Justa, denominada Herren de la Cuadra, que consta de 5 celemines, ó sean 24 áreas y 49 centiáreas: linda por L. con José Gutierrez, M. con D. Pablo Romero, P. con Calleja del Pozo nuevo, y N. con Herren de la Memoria de Triviños: ha sido tasada en renta en 10 rs., en venta 320: según la Administración se

halla arrendada en igual cantidad, capitalizada en 225, se subasta por la tasacion.

Número 9988 y 7524 del inventario.—Un terreno denominado Herren de la Calleja de Pozo Nuevo, en dicho término, procedente de la Memoria de Triviños, de 1 fanega, ó sean 56 áreas y 57 centiáreas: linda por L. con José Gutierrez, M. con tierra de la Memoria de Santa Justa y Rufina, P. con Calleja del Pozo Nuevo, y N. con herederos de Manuel Palacios; contiene 2 olivas y 2 morales, las que han sido tasadas en venta en 120 rs., y el terreno en 500, y todo junto en renta en 22, en venta 620, se halla arrendado en igual cantidad á Raimundo Montero, capitalizado en 495, se subasta por la tasacion.

Pueblo de Maqueda.

Número 9989 y 7525 del inventario.—Una tierra en Maqueda, procedente del Cabildo de Toledo, en el sitio denominado el Real, de 1 fanega y 5 celemines de tercera clase, ó sean 70 áreas y 46 centiáreas: linda por N. con tierra que labra Manuel Gomez Duran, M. con Clemente Rodriguez, L. con olivas de Dionisio Vidales, y P. con Gregorio Hernandez; ha sido tasada en renta en 9 rs., en venta 250, se halla arrendada en igual cantidad á Dionisio Vidales, capitalizada en 202 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 9990 y 7526 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, de 1 fanega y 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 98 áreas y 64 centiáreas, al sitio de los Prados: linda por N. con José Caro Travado, M. y P. con prados de la villa, y L. con tierra que labra Vicente Agüero: ha sido tasada en renta en 28 rs., en venta 750: se halla arrendada á D. Victoriano Canto, capitalizada en 630, se subasta por la tasacion.

Número 9991 y 7527 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la Abadía de San Vicente, al sitio del Cortijo, de 7 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 3 hectáreas, 94 áreas y 64 centiáreas: linda por N. con José Gallarza, M. y P. con el Duque de Altamira, y L. con D. Julian Cervino: ha sido tasada en renta en 49 rs., en venta 1400, se halla arrendada á Martina Lopez en 50, capitalizada en 1125, se subasta por la tasacion.

Número 9992 y 7528 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente del Cabildo de Toledo, llamada la Mazmorra, de 9 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 5 hectáreas, 7 áreas y 39 centiáreas: linda por N. y L. con herederos de Antonia Hernandez, M. con la carretera, y P. con herederos de Francisco Lopez: ha sido tasada en renta en 100 rs., en

venta 2700: se halla sin arrendar, capitalizada en 2250, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar

otro remate en el mismo día y hora en el partido de Escalona, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las

Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 11 de enero de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.